

Ayuntamiento en que despues de Mexico la Continuidad de
si, su Padre, y Abuelo, el estado que han gozado, y go-
zan de Cavalleros hijos dalgos, y los actos y ritos, y distincio-
nes que han obtenido de si su Padre, y Abuelo, que califi-
can el oficio, y posesion de tales hijos dalgos, como se
documenta de dho Expediente que acompaña, con el que
tambien presentamos una Certificacion. Dn. Julian Torre
Prochero, Cronista, y Rey de Armas marantigo de
la Catholica Mage. el v.º Dn. Carlos quarto que Dios
gué, Rey de España, con fecha en Madrid a vein-
te, y tres de Noviembre del corriente año, legalizada
de los RR. el Num.º de Madrid en veinte, y ocho del mis-
mo, y siete, uno, y otro, que todo ello fue leído y ordenado
de este Ayuntamiento por uno de nos los RR. de qual dho
se: trataron entresi dho señores largamente el asun-
to, resolvieron, y acordaron, que mediante aque es bien-
constante de este Ayuntam.º el oficio, y posesion de Cava-
lery hijos dalgos en que an estado, y eitan los señores
de si, su Padre, y Abuelo, sin intermision, ni que
se les haia echo novedad alguna, de uia de acordar, y con-
daron, que el Memorial, y copia testimoniada de los
dichos que refiere, se incorporen a este Cavildo, y que
a continuation de dha copia testimoniada, se copie
o testimonie la Certificacion de dho Rey de Armas, y
acompaña para los efectos que haia lugar, librando
sele a las partes testimonio de dho memorial, y de
este Acuerdo, y nombraron por Comisarios a los
Dn. Venancio de Vivanco Sardin, y Dn. Andres Texu-
Sardin Regidores perpetuos de este Ayuntamiento, para
que asistan a la fijacion de cruces que se pretenden
para lo que levan el permiso, y licencia conve-
niente, y todas las facultades que residen en este

